



ESCUDO DEL CANTÓN  
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
**Cantón Baños de Agua Santa**

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- al tratar sobre la facultad normativa, dice: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

**Que**, el artículo 327 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, determina que *"Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades."*

**Que**, el artículo 22 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público indica que es deber de las o los servidoras públicas *"Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;"*

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las jornadas legales de trabajo para los servidores públicos.

**Que**, los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado en consultas realizadas por los GADS señalan: que al no estar regulado de forma expresa por el COOTAD, es potestad del Concejo fijar el horario de trabajo de sus miembros, considerando la carga de trabajo que les corresponde atender en relación con sus funciones sin que para el efecto requieran autorización del Ministerio de Relaciones Laborales.

**Que**, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad, oportunidad de sus decisiones y no interferir a las agendas de trabajo planteadas al Ejecutivo y Legislativo; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase las 16h00 por las 08h00, en el Capítulo II Sesiones, Sección I Clases y Procedimiento para las sesiones, Parágrafo II Sesiones Ordinarias, Art. 23.- Periodicidad de las Sesiones Ordinarias, que dice: *“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del COOTAD y en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 19 de esta ordenanza, se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán los días jueves de cada semana a las 16H00. Sólo por excepción mediante resolución de concejo se podrá modificar ocasionalmente el día u hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana.”*

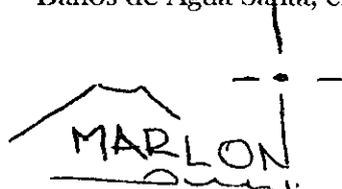
**Artículo 2.-** Sustitúyase el párrafo segundo del artículo 76 por el siguiente:

Las concejales y concejales del GADBAS laborarán de lunes a viernes de 08h00 a 12h30 y de 14h00 a 17h30; por las características propias de sus funciones, atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico y su responsabilidad, su trabajo se justificará con el tiempo que transcurran en las sesiones de Concejo, de las Comisiones, del cumplimiento de las delegaciones y representaciones conferidas por el señor Alcalde o el Concejo; atención a la ciudadanía, actividades de fiscalización de oficina y de campo y, en las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal. Para lo cual firmarán diariamente su asistencia y emitirán el correspondiente informe de actividades al Concejo en forma mensual.

**DISPOSICION GENERAL**

Al amparo de lo claramente normado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización -COOTAD-, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, el 30 de marzo del 2016.

  
MARLON

Mgs. Marlon Guevara  
ALCALDE DEL CANTÓN



  
Abg. Lourdes Sanchez  
SECRETARIA DE CONCEJO EN



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Baños de Agua Santa, abril 04 de 2016. **CERTIFICO:** Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal



ESCUDO DEL CANTÓN  
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
**Cantón Baños de Agua Santa**

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días jueves 10 de marzo de 2016 en primer debate y el miércoles 30 de marzo de 2016 en segundo y definitivo debate.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez H.  
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los cuatro días del mes de abril de 2016 a las 10h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez H.  
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los cuatro días del mes de abril de 2016, a las 11H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

MARLON

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva  
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.  
Baños de Agua Santa, abril 04 2016.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez H.  
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



